

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2021-00015 (6472)
Ejecutante : **CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO**
Ejecutada : **MARIA EFIGENIS MONTAÑA LOZANO**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 Ibidem; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **MARIA EFIGENIS MONTAÑA LOZANO**, mayor de edad y domiciliada en este municipio y a favor de **CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO**; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

1. Por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) M/CTE** por concepto de capital adeudado. (FL. 2 - 3 C.1).

1.1 Por concepto de intereses corrientes desde el **20 DE JUNIO DE 2019** hasta el **20 DE ABRIL DE 2020**.

1.2 Por concepto de intereses moratorios desde el **21 DE ABRIL DE 2020**, hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **MARIA EFIGENIS MONTAÑA CORTES**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

El señor **CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO**, actúa en nombre propio por ser un proceso de mínima cuantía.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO